

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 759 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 13 NOV. 2015

VISTO:

El Informe N° 0197-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 05 de noviembre 2015, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 660-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 5083-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de octubre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego solicitó la designación del Comisión de Recepción y Transferencia de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Laja, en el Centro Poblado Higuerón y Caserío Chamelico, distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, región Piura", componente A – PSI Sierra, el mismo que fue designado mediante Resolución Directoral N° 660-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2015;

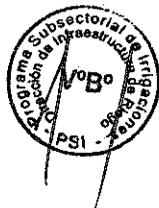
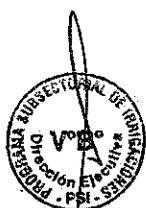
Que, por error material en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 660-2015-MINAGRI-PSI se señaló que se notifique a la Junta de Usuarios Valle del Colca y a la Oficina de Gestión Zonal Arequipa, correspondiendo notificar a la Junta de Usuarios del Valle Andino de Huancabamba y a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo;

Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Administración y Finanzas solicita rectificar el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 660-2015-MINAGRI-PSI, en razón de que por error material se consignaron datos equivocados;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original, por lo que es procedente atender la solicitud formulada por la Oficina de Administración y Finanzas proceder a rectificar la Resolución Directoral N° 660-2015-MINAGRI-PSI;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 660-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2015, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Comisión de Recepción designada, a la Junta de Usuarios de Valle Andino de Huancabamba, a la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo, al Inspector de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Asesoría Jurídica.”

MS. VOM 61

Artículo 2°.- La Resolución Directoral N° 660-2015-MINAGRI-PSI, queda subsistente en todo lo demás que contiene y no se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3° Notificar la presente Resolución Directoral a la Comisión de Recepción designado, a la Junta de Usuarios de Valle Andino de Huancabamba, a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, al Inspector de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo